

	RESOLUCIONES	F-SIG-012
	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA	Versión: 1
	CIUDAD MODERNA SAS ESP NIT 901.605.212-0	Vigencia: 2025/01/14

RESOLUCIÓN No. 007 DEL 18-03-2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL, DROGAS Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA CIUDAD MODERNA S.A.S. E.S.P

El Presidente Ejecutivo de la Empresa de Servicios Públicos Mixta Ciudad Moderna S.A.S. E.S.P., en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante documento privado No. 002 del 13 de junio de 2024 de la Asamblea de Accionistas, inscrito en la Cámara de Comercio el 18 de julio de 2024 bajo el No. 58469 del libro IX, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 25 de la Constitución Política de Colombia establece que el trabajo es un derecho y una obligación social que goza de la especial protección del Estado y debe desarrollarse en condiciones dignas y justas.

Que, los artículos 48 y 49 de la Constitución Política de Colombia consagran la seguridad social y la salud como servicios públicos de carácter obligatorio, cuya prestación debe garantizar condiciones que protejan la integridad física, mental y social de las personas.

Que, la Ley 9 de 1979 (Código Sanitario Nacional) establece disposiciones orientadas a preservar, conservar y mejorar la salud de los individuos en sus ocupaciones, constituyéndose en fundamento normativo en materia de salud ocupacional.

Que, la Ley 1616 de 2013 establece disposiciones en materia de salud mental, promoviendo la prevención del consumo de sustancias psicoactivas, el bienestar integral y la generación de entornos saludables, incluyendo el ámbito laboral.

Que, la Resolución 2400 de 1979 establece disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo, orientadas a la prevención de accidentes y enfermedades laborales.

Que, el Decreto Ley 1295 de 1994 determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Laborales, estableciendo la obligación de los empleadores de proteger a sus trabajadores frente a los riesgos derivados del trabajo.

Que, la Ley 1562 de 2012 modifica el Sistema General de Riesgos Laborales y refuerza la responsabilidad del empleador en la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

Que, la Resolución 2646 de 2008 establece disposiciones para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de los factores de riesgo psicosocial en el trabajo, dentro de los cuales se incluyen aquellos asociados al consumo de sustancias psicoactivas.

Que, el Decreto 1072 de 2015, en sus artículos 2.2.4.6.4 y 2.2.4.6.5, establece la obligatoriedad de implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), así como de adoptar una política orientada a la prevención de riesgos laborales, aplicable a todos los trabajadores, independientemente de su forma de vinculación.

Que, la Resolución 0312 de 2019 define los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, los cuales deben ser implementados por los empleadores y contratantes en el territorio nacional.

Que, el consumo de alcohol, drogas y sustancias psicoactivas constituye un factor de riesgo que puede afectar significativamente la seguridad, la salud, el desempeño laboral, la toma de decisiones y la integridad de los trabajadores, así como la adecuada prestación del servicio público.

 CIUDAD MODERNA	RESOLUCIONES		F-SIG-012
	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA CIUDAD MODERNA SAS ESP NIT 901.605.212-0		Versión: 1
			Vigencia: 2025/01/14

RESOLUCIÓN No. 007 DEL 18-03-2026

Que, el consumo de dichas sustancias puede incrementar la probabilidad de ocurrencia de accidentes de trabajo, incidentes operacionales, afectaciones a terceros, daños a los bienes de la organización y deterioro del ambiente laboral.

Que, es deber del empleador adoptar medidas de promoción, prevención, control e intervención frente a los factores de riesgo que puedan afectar la salud y seguridad de los trabajadores, incluyendo aquellos derivados del consumo de alcohol, drogas y sustancias psicoactivas.

Que, la implementación de estrategias de prevención del consumo de sustancias psicoactivas contribuye al fortalecimiento de ambientes de trabajo seguros, saludables y productivos, así como al mejoramiento del desempeño organizacional.

Que, en consecuencia, se hace necesario establecer y adoptar la Política de Prevención del Consumo de Alcohol, Drogas y Sustancias Psicoactivas como parte integral del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa de Servicios Públicos Mixta Ciudad Moderna S.A.S. E.S.P.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar la Política de Prevención del Consumo de Alcohol, Drogas y Sustancias Psicoactivas como parte integral del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la Empresa de Servicios Públicos Mixta Ciudad Moderna S.A.S. E.S.P., la cual hace parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución aplica a todos los trabajadores dependientes, independientes, contratistas, subcontratistas, aprendices, practicantes y demás personas que presten sus servicios a la empresa, independientemente de su forma de vinculación, así como a visitantes y terceros cuando se encuentren dentro de las instalaciones o en desarrollo de actividades propias de la organización.

ARTÍCULO TERCERO. El cumplimiento de la Política de Prevención del Consumo de Alcohol, Drogas y Sustancias Psicoactivas es de carácter obligatorio para todos los trabajadores y demás partes interesadas, siendo responsabilidad de cada uno acatar las disposiciones establecidas en la misma.

ARTÍCULO CUARTO. Se prohíbe expresamente a todos los trabajadores:

- Presentarse al trabajo bajo los efectos de alcohol, drogas o sustancias psicoactivas.
- Consumir, poseer, distribuir o comercializar dichas sustancias dentro de las instalaciones de la empresa o durante la jornada laboral.
- Laborar bajo condiciones que afecten la capacidad física o mental para desempeñar las funciones de manera segura.

ARTÍCULO QUINTO. La empresa implementará estrategias de promoción y prevención tales como campañas educativas, capacitaciones, sensibilización, evaluación de riesgos psicosociales, programas de bienestar laboral y demás acciones orientadas a prevenir el consumo de sustancias psicoactivas.

Así mismo, podrá implementar mecanismos de control como pruebas de alcoholemia y/o detección de sustancias psicoactivas, respetando la normatividad vigente, el debido proceso y los derechos fundamentales de los trabajadores.

 CIUDAD MODERNA	RESOLUCIONES	F-SIG-012
	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA CIUDAD MODERNA SAS ESP NIT 901.605.212-0	Versión: 1
		Vigencia: 2025/01/14

RESOLUCIÓN No. 007 DEL 18-03-2026

ARTÍCULO SEXTO. Toda actuación derivada de la aplicación de la presente política deberá garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa, la dignidad humana y la confidencialidad de la información del trabajador, conforme a la normatividad vigente en materia de protección de datos personales.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Para la adecuada implementación de la Política de Prevención del Consumo de Alcohol, Drogas y Sustancias Psicoactivas, se establecen las siguientes responsabilidades:

1. Presidente ejecutivo

- Liderar el compromiso institucional frente a la prevención del consumo de alcohol y sustancias psicoactivas.
- Asignar los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para la implementación, mantenimiento y mejora de la política.
- Garantizar la integración de esta política dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Promover una cultura organizacional basada en la prevención, el autocuidado y la responsabilidad.

2. Responsable del SG-SST:

- Diseñar, implementar, documentar y mantener las estrategias relacionadas con la prevención del consumo de sustancias psicoactivas.
- Identificar, evaluar y controlar los riesgos asociados al consumo de alcohol y drogas dentro de la organización.
- Incluir esta temática dentro del plan anual de trabajo, capacitaciones y programas de vigilancia epidemiológica.
- Realizar seguimiento, medición y evaluación de la eficacia de las acciones implementadas.
- Garantizar la articulación con el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo.

3. Profesional Administrativo:

- Velar por el cumplimiento de la política en sus equipos de trabajo.
- Reportar oportunamente situaciones que evidencien posible consumo o afectación en el desempeño laboral.
- Facilitar la participación de los trabajadores en actividades de promoción y prevención.
- Aplicar las medidas correspondientes conforme a los procedimientos establecidos, garantizando el debido proceso.

4. Trabajadores:

- Cumplir las disposiciones establecidas en la presente política.
- Abstenerse de presentarse a laborar bajo efectos de alcohol o sustancias psicoactivas.
- Participar en las actividades de capacitación, prevención y promoción.
- Informar oportunamente condiciones que puedan afectar su seguridad o la de sus compañeros.
- Cuidar su salud y la de los demás, actuando bajo principios de autocuidado y responsabilidad.

	RESOLUCIONES	F-SIG-012
	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA CIUDAD MODERNA SAS ESP NIT 901.605.212-0	Versión: 1
		Vigencia: 2025/01/14

RESOLUCIÓN No. 007 DEL 18-03-2026

5. Contratistas y subcontratistas:

- Cumplir con la política adoptada por la empresa.
- Garantizar que su personal acate las disposiciones aquí establecidas.
- Articular sus sistemas de gestión con el SG-SST de la empresa en lo relacionado con esta política.

6. Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) o Vigía:

- Participar en la promoción y divulgación de la política.
- Apoyar las actividades de sensibilización y prevención.
- Realizar seguimiento a las acciones implementadas y emitir recomendaciones de mejora.

ARTÍCULO OCTAVO. La empresa promoverá mecanismos de orientación, acompañamiento y remisión a programas de apoyo para los trabajadores que presenten consumo problemático de sustancias psicoactivas, en el marco del respeto por la dignidad humana y la confidencialidad.

ARTÍCULO NOVENO. El incumplimiento de lo establecido en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias correspondientes, de conformidad con el reglamento interno de trabajo, contratos y normatividad vigente.

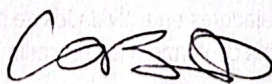
ARTÍCULO DÉCIMO. La presente política deberá integrarse con los demás componentes del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, incluyendo la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, plan de trabajo anual, programas de vigilancia epidemiológica y demás instrumentos de gestión.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. La empresa garantizará la divulgación, comunicación y socialización de la presente política a todos los trabajadores y partes interesadas, utilizando los medios disponibles.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. La empresa realizará seguimiento periódico a la implementación de la política, evaluará su eficacia y establecerá acciones de mejora continua.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Popayán al 18 día del mes de marzo de 2026.



CESAR AUGUSTO SANCHEZ
Presidente Ejecutivo
Empresa de Servicios Públicos Mixta
Ciudad Moderna S.A.S. E.S.P

Proyectó: Lisbeth Xilena Campo Cometa- Contratista SST
Revisó: Carlos Jehovi Muñoz G. – Profesional de Cartera
Aprobó: Jorge Castro – Control Interno
Archivado: Carpeta de Resoluciones 2026